

CIRCULAR No.3008

R.C. 44/08/10

fr

Montevideo, 26 de agosto de 2010.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE .....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 12 de agosto de 2010, dictó la siguiente resolución :

**"VISTO:** la situación funcional de la Prof. Ana María PAULO BAEZ, referente a la no solicitud de prórroga de servicios de acuerdo al artículo 58 del Estatuto del Funcionario Docente;

**RESULTANDO:** I) que la mencionada docente tiene 64 años de edad y computa un ingreso ficto al Organismo el 01/08/1972, por lo que a la fecha computaría 38 años de servicio;

II) que la Unidad de Gestión Previsional informa que la docente tiene causal jubilatoria y su expediente está pronto;

III) que con fecha 13/11/2002 por Sesión de Consejo Nro.69 se resolvió conceder prórroga de actividad a la Prof. Paulo por un período de 5 años a partir del 01/08/2002 hasta cumplir 35 años de labor;

IV) que, cumplido el plazo anterior, la docente no solicitó nueva prórroga;

**CONSIDERANDO:** I) que el artículo 58.1 del Estatuto del Funcionario Docente establece que el otorgamiento de las prórrogas de los períodos sucesivos será competencia del Consejo Directivo Central, a propuesta fundada del Consejo desconcentrado (...) a) a solicitud del interesado, dentro de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha de vencimiento del respectivo período. En caso de no efectuarse esa gestión en el plazo indicado, el docente, cesa de pleno derecho;

II) que el Consejo de Educación Secundaria estima oportuno cesar a la referida docente al 28 de febrero de 2011;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario Docente

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Disponer el cese de actividad docente de la Prof. Ana María PAULO BAEZ, a partir del 28 de febrero de 2011."

  
Prof. Blanca Graciela Mercapide  
Secretaría General  
Consejo de Educación Secundaria

